

SECRETARIA, San Pelayo, 27 de septiembre de 2022. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, del memorial presentado por el doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, en el asunto de la referencia y la contestación de la Tesorería de la Gobernación de Córdoba. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PLINIO MANUEL VARGAS MAUSSA C.C. 78.027.243
DEMANDADO: AMPARO DEL CARMEN DURANGO OSORIO C.C 26.172.279
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00056-00

Solicita el doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, se requiera por segunda vez al Tesorero Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA por lo que de existir respuesta se le hará llegar copia a su correo electrónico, de lo contrario sancionar al mencionado pagador por incumplimiento de la orden judicial conforme a lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que efectivamente se requirió al tesorero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA para que diera cumplimiento al oficio donde se le comunicaba la medida de embargo de la quinta (1/5) parte del salario de la demandada MAPARO DURANGO OSORIO; éste dio respuesta al requerimiento argumentando que revisado el sistema HUMANO donde se encuentra adscrita toda la planta de docentes y administrativos de SED CORDOBA, no se encuentra registrado proceso de embargo a nombre de la demandada antes mencionada con el Radicado No. 2022-00056, solicitando enviar oficio de la medida cautelar al correo financiera.cordoba@outlook.com para proceder a dar cumplimiento a la orden de embargo.

Es de anotar que el despacho profiere el oficio No. 00419 de fecha 31 de marzo de 2022, dirigido al Tesorero Pagador de la Gobernación de Córdoba comunicando la medida y lo envía vía correo electrónico a esa y al apoderado de la parte demandante como se evidencia en la constancia de envió, pero como que hubo error al enviarlo y no llegó a su destinatario, razón por la cual se reenviara nuevamente al Tesorero Pagador de SED CORODBA al correo electrónico suministrado por este que es: financiera.cordoba@outlook.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

REENVIAR el oficio No. 00419 de fecha 31 de marzo de 2022, al Tesorero Pagador de la Gobernación de Córdoba al correo electrónico financiera.cordoba@outlook.com. Comunicando la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario de la demanda señora AMPARO DURANGO OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.172.279**, para que de cumplimiento a esta orden, so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el Art. 44 del C. G. del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f0339db45caa1feacfb835b6b3d6938eafdd9d9025c808fbcfba46c882ff500

Documento firmado electrónicamente en 27-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>